



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-01130973- -APN-DDYME#MA TABACO TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-01130973- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “Programa de Apoyo a los Emprendimientos Agroindustriales”, Subcomponente: “Comercialización Cooperativa 2017” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29°, inciso d) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Comercialización Cooperativa 2017” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES” se busca obtener los recursos necesarios para afrontar los costos demandados en la operatoria del proceso industrial del tabaco a industrializar en la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda.

(COPAT).

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Comercialización Cooperativa 2017”, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.720.544,34).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará a cubrir los requerimientos y necesidades para el normal desarrollo de las actividades de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT) durante la campaña 2016-17.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$16.396.593,30) -conformado de acuerdo a los kilos de tabaco acopiados por la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT) durante la campaña 2015-16-, quedará disponible para financiar la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Del monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$16.396.593,30) citado en el Artículo 6° de la presente resolución, la transferencia de la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.978.073,74), que integra la suma aprobada de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.720.544,34) en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición completa de gastos correspondientes al Subcomponente: “Cooperativismo Agroindustrial” POA 2016 del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-284-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.418.519,56) podrán ser transferidos a la provincia luego de aprobado el subcomponente y cuando aquella lo solicite, siempre que se respete el cronograma de transferencias estipulado en el Anexo I registrado con el número GDE IF-2017-13483184-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución. Luego de que la provincia atienda lo dispuesto en el Artículo 7°, se encontrará en condiciones de solicitar el resto de los recursos.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma restante de hasta PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$7.323.951,04) que completa la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.720.544,34), quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA las declaraciones juradas mensuales de los kilos de tabaco efectivamente acopiados por la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT) durante la campaña 2016-17. En caso que el volumen acopiado por la COPAT durante la campana 2016-17 supere los UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ KILOGRAMOS (1.160.410 Kg) , se podrán hacer transferencias parciales hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$7.323.951,04). Los montos de dichas transferencias se irán conformando de acuerdo a la evolución del volumen acopiado durante la campaña citada.

ARTÍCULO 10.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el número GDE IF-2017-13483184-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionado a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- La suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.720.544,34) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal N° 3.265 Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.265 San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 10073234/3 del Banco del Tucumán S.A. Casa Central y cuyo titular es Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT), desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

